



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

ADENDA DE CONTRATO UOC N° 11/2024

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.774, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rotela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la TP - 1 S.R.L., con RUC N° 80128481-3, domiciliada en la calle General Díaz c/ Santo Domingo N° 9999, Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Daisy Mabel Barquinero Agüero, con cédula de identidad N° 4.354.577, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 5852815, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente “CONTRATO DE OBRA”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto agregar los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 05/2024 – “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE EN DIFERENTES CALLES” – ID 450401, y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia

2. SE AGREGA A LA CLÁUSULA 6, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, LO SIGUIENTE:

Conforme Ley N° 7021/2022, artículo 63: Contribución sobre contratos suscriptos. “Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero como cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de cobro, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes...”

3. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay al día treinta y uno (31) mes mayo y año 2024.



Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General



Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

DAISY MABEL BARQUINERO AGÜERO
Representante legal TP1 INGENIERIA SRL

TP-1 INGENIERIA
RUC: 80128481-3
TP-1 S.R.L.